



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

COBACAM/CLIMA LABORAL/DADMA/91/2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DEL CLIMA LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CÓDIGO GENÉTICO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V." REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA C. GABRIELA LEÓN APARICIO, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COBACAM":

- A. Que de acuerdo con los artículos 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 7 de septiembre de 1990; reformada mediante los Decretos número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- B. Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el C. Ánuar Dáger Granja, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.

1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: COBACAM D.A.J. Revisado]*





- C. Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 32 fracciones I y XXI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche y 16 de su Reglamento Interior, que estipula que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.
- D. Que el presente contrato se realiza en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos por el Comité de Adquisiciones vigentes a partir del 3 de enero de 2022 y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo al Proyecto con Clave 06, Partida 3341.
- E. Para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio legal el inmueble ubicado en calle Ricardo Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.
- F. Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades contempladas en el artículo 9 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- A. Que es una empresa legalmente constituida según Escritura Pública número 29,679 de fecha 16 de diciembre de 2014, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaría Pública número 148 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, siendo titular el Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, la cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.
- B. Que la C. Gabriela León Aparicio comparece en su carácter de administrador único, acreditando su personalidad mediante la Escritura número 29,679 de fecha 16 de diciembre de 2014, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaría Pública número 148 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, la cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.

2

COBACAM  
D.A.J.  
Revisado





C. La C. Gabriela León Aparicio quien se identifica mediante credencial para votar número [REDACTED], emitida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, con domicilio ubicado en la [REDACTED]

D. Que su representada cuenta con capacidad jurídica para contratar, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

E. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su defecto, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

F. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente número CGE141216K26, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

G.- Para los efectos y fines legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Shakespeare número 182, Interior 303, entre Av. Ejército Nacional Mexicano y Calle Lafayette, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11590.

III.- Declaran "LAS PARTES":

A. Por conducto de sus representantes legales manifiestan que tienen facultades suficientes para celebrar este acto jurídico.

B. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan sus apoderados legales para todos los efectos legales a que haya lugar y precisamente en los términos del presente contrato.

C. Que celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y espontánea, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide y que por lo tanto desde este momento, renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato.

D. Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Campeche.

E. Que hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente contrato, se someterán de manera recíproca a las siguientes:

1

3

COBACAM

COBACAM  
D.A.U.  
Revisado





### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL COBACAM" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar un análisis de la situación actual de clima para plantear la estrategia adecuada a fin de generar un ambiente apto, brindar las condiciones y favorecer el desarrollo de los cinco factores del Modelo PERMA de Martín Seligman en el personal directivo del COBACAM, conforme a la propuesta hecha por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cual incluye:

1. Consultores
2. El Desarrollo de las Herramientas:
  - Plan de comunicación
  - 750 cuestionarios electrónicos
  - 80 entrevistas virtuales
  - Interpretación y Análisis de Información
  - Reporte de resultados.
  - Planteamiento de la Estrategia

Diseño, Implementación e Interpretación de la evaluación de clima laboral en el COBACAM.

Se realizará una evaluación de clima laboral que refleje la percepción del equipo a través de una herramienta electrónica de análisis de clima diseñada para el COBACAM, la información recogida permitirá detallar el desarrollo de la metodología propuesta para el crecimiento de los colaboradores del área de manera personal y profesional.

SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a iniciar con el servicio contratado a partir del 11 de julio al 30 de agosto de 2022.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta que "EL COBACAM" podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o por causas justificadas, o bien por así convenir a sus intereses sin responsabilidad para "EL COBACAM", mediante notificación con cinco días previos a la fecha en que deba surtir efectos la terminación que se realizará en el domicilio contractual del señalado por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en el presente contrato.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la contraprestación que pagará "EL COBACAM" a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será por la cantidad de \$156,000.00 (Son: Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M. N.) más I. V. A., mismo pago que se realizará en dos exhibiciones como se detalla a continuación.

1. El 50% (cincuenta por ciento), a la firma del contrato; y
2. El 50% (cincuenta por ciento), que se hará previa entrega del resultado final del objeto del contrato.

4





El pago será realizado mediante transferencia a la cuenta que se detalla a continuación:

Titular de la cuenta: CÓDIGO GENÉTICO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.

Cuenta: Santander [REDACTED]

CLABE Interbancaria: [REDACTED]

Banco: [REDACTED]

Dicha contraprestación incluye el pago por el 100% (cien por ciento) de los servicios otorgados por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para la ejecución de lo contratado.

"EL COBACAM" señala que dentro del monto acordado no se encuentran incluidos los gastos de viaje y hospedaje, que, por razones estrictamente inherentes al servicio, se llegaren a necesitar. En ese caso "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá presentar para su revisión, autorización y reembolso, la solicitud del mismo acompañada de la documentación comprobatoria respectiva, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales y contables que por ley correspondan.

CUARTA. - "EL COBACAM" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los recursos que destinará al pago de los servicios profesionales y cualesquiera otros gastos que se entreguen a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con motivo de este contrato representan el producto de una actividad lícita, comprometiéndose en dejar a salvo a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de cualquier litigio o contingencia que surja con motivo de cualquier investigación, carpeta de investigación, juicio o cualquier otro procedimiento de carácter judicial o administrativo en los que se cuestione el origen lícito de los recursos de "EL COBACAM".

Asimismo, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a expedir a favor de "EL COBACAM" el comprobante fiscal digital por internet correspondiente que deberá cumplir con los requisitos fiscales y contables, así como, todos aquellos que en su momento determinen las disposiciones legales en la materia.

QUINTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se abstendrá de solicitar incrementos a los precios durante la vigencia del servicio contratado por tratarse de precios fijos.

SEXTA. - "LAS PARTES" por virtud del presente se obligan a lo siguiente:

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a:

- A.- Realizar los servicios en forma profesional, comprometiendo toda su experiencia y capacidad para ello, conforme a lo establecido por "EL COBACAM" para lograr su completa satisfacción.
- B.- Iniciar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato a partir del 11 de julio de 2022.
- C.- Informar a "EL COBACAM" sobre el desarrollo de las actividades y labores a su cargo, previo a la conclusión del presente contrato.

1

5

CB

1





D.- Prestar sus servicios de conformidad con los fines del presente contrato.

"EL COBACAM" se obliga a:

A.- Pagar la contraprestación pactada dentro de la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato.

B.- Proporcionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la información y documentación necesarias para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

"LAS PARTES" podrán celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no puede ceder de manera parcial o total a favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin previa aprobación de "EL COBACAM".

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ofrecerá los servicios con elementos propios, por lo tanto, no existirá relación laboral entre las personas que utilice "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para prestar los servicios a "EL COBACAM" ya que la naturaleza del presente es única y exclusivamente civil y ajena a toda relación laboral.

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" manifiesta que libera a "EL COBACAM" de toda responsabilidad derivada de cualquier contingencia de carácter fiscal, civil, mercantil, penal y/o administrativa que surja con motivo de la prestación de los servicios contenidos en el presente contrato, comprometiéndose a realizar por su cuenta la defensa correspondiente ante cualquiera de las autoridades competentes, siendo a su cargo el pago de los honorarios que ello genere.

"EL COBACAM" se obliga a informar oportunamente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por escrito y en el domicilio de cualquier notificación por parte de alguna autoridad que se derive y que se encuentre vinculada a la prestación de los servicios, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que tenga lugar dicha notificación, en el entendido de que en el caso de no efectuarse el aviso referido en tiempo y forma, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" quedará eximido de su obligación y liberado de responsabilidad.

Cualquier contingencia, reclamación o demanda que se presente en los términos de la presente cláusula, deberá ser atendida por profesionistas designados para tales efectos por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce de forma expresa que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra certificación o trámite necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL COBACAM" de cualquier denuncia,

1

6





reclamación, multa, daño o perjuicio de cualquier naturaleza derivada de la falta de los documentos descritos anteriormente en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se retrase sin causa justificada en la entrega de los trabajos señalados en los plazos en que "LAS PARTES" determinen, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" pagará a "EL COBACAM" una pena convencional de uno al millar mensual del monto de la factura que estuviere pendiente de pago, siempre y cuando el retraso sea por causas imputables a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de que "EL COBACAM" por cualquier circunstancia hubiera pagado cantidades en exceso a los establecidos en el presente contrato a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", este se obligará a reintegrarlo a "EL COBACAM" dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que le hubiera notificado o acreditado por escrito dicha circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato así lo manifiesta "EL COBACAM".

DÉCIMA CUARTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está autorizado, previa justificación, para requerir únicamente la información necesaria y que considere relevante para el objeto del contrato, al mismo tiempo si es necesario y como parte del levantamiento de información y análisis podrá realizar reuniones con terceras partes que consideren relevantes, y en su caso podrá solicitar la colaboración de "EL COBACAM" para facilitar contactos y agendar reuniones. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a utilizar bajo su más estricta responsabilidad con la mayor diligencia, probidad y buena fe la información recibida por parte de "EL COBACAM" como estrictamente confidencial, la información será utilizada solamente para el propósito del estudio y análisis y por ningún motivo podrá ser compartida con terceras personas.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información de que tengan conocimiento con motivo de la negociación, previa celebración y ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada a persona alguna, ni hacer uso inapropiado de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad de la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sus afiliadas, filiales o subsidiarias, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Lo anterior, sin importar la forma en que se haya conocido la información confidencial, bien sea de manera verbal, por escrito, por medios electrónico, ópticos, magnéticos o cualquier otro que la ciencia llegase a permitir, dicha información tendrá el trato de información confidencial, y por lo tanto solo podrá ser dada a conocer a los empleados de "LAS PARTES" que tengan estricta necesidad de conocerla y exclusivamente con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.



7

COBACAM  
P.A.J.  
Revisado





La violación o incumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará sujeto a las penalidades de la legislación aplicable y será causal de rescisión del presente contrato.

En el supuesto que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información de confidencialidad, esta deberá dar aviso de inmediato a la parte emisora para que esta tome las medidas que considere pertinentes, asimismo la parte receptora se obliga a dar únicamente la información confidencial que haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada busque que se delimite con el fin de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial.

Los términos y condiciones del presente contrato, deberán mantenerse como información confidencial, por lo que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá divulgarlos a terceros sin contar con el previo consentimiento de "EL COBACAM".

La obligación de confidencialidad descrita en la presente cláusula continuará vigente para "LAS PARTES" por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que se concluya con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - Este documento representa el contrato total e íntegro entre "LAS PARTES" y en él, se encuentra la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado, ni alterado, a excepción de que se dé de manera escrita y firmado por "LAS PARTES" mediante un convenio modificatorio y no se considerará como válido anexo alguno, que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Toda comunicación entre "LAS PARTES" deberá ser por escrito a través de medios impresos, electrónicos o magnéticos con acuse de recibo, de igual forma, deberá ser entregada en el domicilio que cada una de "LAS PARTES" hayan señalado para tales efectos.

En tanto "LAS PARTES" no notifiquen cambio de domicilio alguno, los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos sus efectos legales en los domicilios señalados en la presente cláusula.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones a que se refiere la presente cláusula no se podrán efectuar a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, no obstante, de que dichos medios puedan ser atribuibles a las mismas o bien de que estos sean accesibles de ser consultados en forma posterior.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial por la realización de alguna de las siguientes causas:

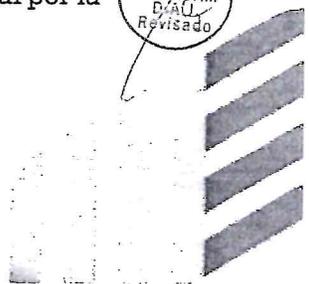
1

8

9

10

COBACAM  
D-14  
Revisado





- a) El mutuo acuerdo;
- b) Cualquier acto que realice "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
- c) Cuando exista por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ineptitud en su servicio, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "EL COBACAM";
- d) Cuando el personal que utilice "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se encuentre prestando el servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes, con excepción de las prescritas bajo receta médica;
- e) Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento de "EL COBACAM";
- f) Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no entregue o ejecute los servicios objeto de este contrato a "EL COBACAM" en el plazo indicado para el mismo;
- g) Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de treinta días naturales;
- h) Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no otorgue las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL COBACAM" para la verificación en la ejecución de sus servicios; y
- i) Cuando "EL COBACAM" considere necesario dar por terminado el servicio prestado, en cualquier momento, debiendo notificar con cinco días naturales de anticipación previos a la fecha que se dé por terminada la relación contractual.

DÉCIMA NOVENA. - "EL COBACAM" designa como responsable del pedimento y administradora del presente instrumento contractual a la Titular de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, o al personal que esta misma designe.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea, genera, ni constituye una relación de trabajo, por lo que "LAS PARTES" quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

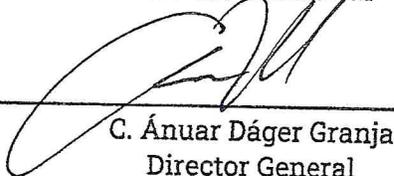
VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para toda controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando en este momento cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.



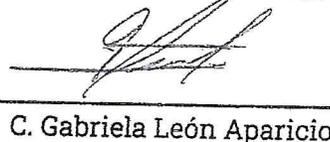


LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGALES, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2022 AL MARGEN Y AL CALCE PARA MEJOR CONSTANCIA.

POR "EL COBACAM"

  
C. Anuar Dáger Granja  
Director General

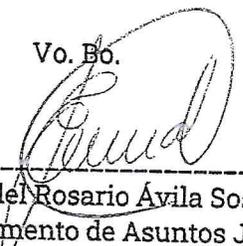
POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

  
C. Gabriela León Aparicio

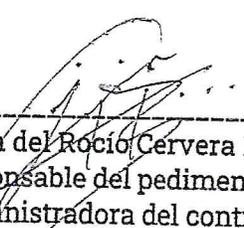


C. María Cristina Castilla Treviño  
Directora Administrativa

Vo. Bo.

  
C. Enma del Rosario Ávila Sosa  
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos

10

  
C. Jazmín del Rocío Cervera Barbosa  
Responsable del pedimento y  
administradora del contrato

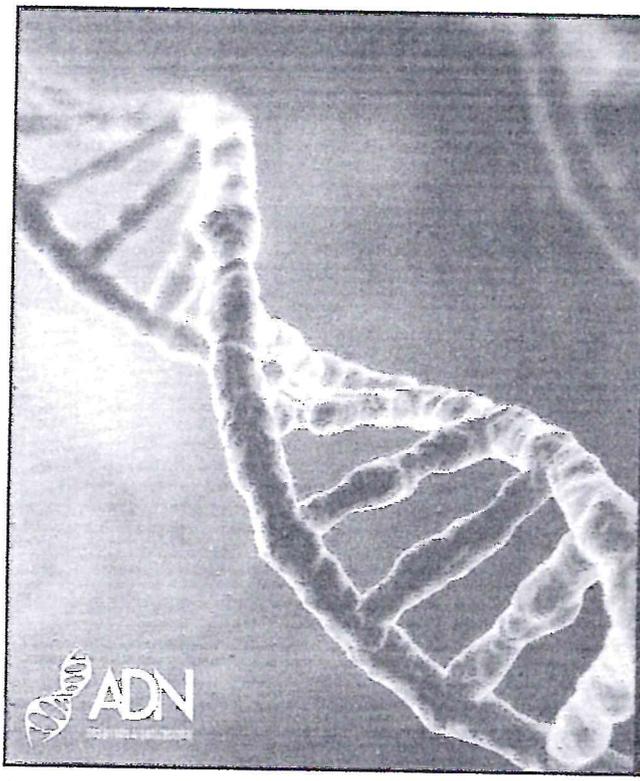
La presente hoja de firmas corresponde al contrato COBACAM/CLIMA LABORAL/DADMA/91/2022 de fecha 11 de julio de 2022.



# PROPUESTA DE COLABORACIÓN ANÁLISIS DE CLIMA LABORAL



1



## Antecedentes

ADN Desarrollo surge a partir de la analogía entre el ADN del ser humano y el de la empresa.

Diversos estudios comprueban que la cadena genética del ser humano se puede modificar a través de hábitos saludables, mejorando principalmente su sistema inmunológico.

Así mismo, estamos convencidos que el ADN de las Organizaciones determinado por su Cultura y sus Colaboradores, se puede perfeccionar a través de la formación de creencias y hábitos positivos en los equipos de trabajo.

2



## INTRODUCCIÓN

Como inicio se plantea realizar un análisis de la situación actual de clima para plantear la estrategia adecuada a fin de generar un ambiente apto, brindar las condiciones y favorecer el desarrollo de los 5 factores del Modelo PERMA en el personal directivo del COBACAM.

El modelo PERMA de Martín Seligman (padre de la Psicología Positiva) o teoría del bienestar, es esencialmente una teoría de elección no forzada, se trata de una descripción de lo que las personas eligen libremente para incrementar su bienestar. Este modelo recoge las bases y los indicadores del bienestar, para conseguir sentirse bien, estar positivos y mantener esa actitud y sensación el mayor tiempo posible del día a día y de la vida.

### El Modelo PERMA

**POSITIVIDAD**  
(Positive Emotions)  
Estas emociones se "cultivan"; necesitamos ejecutar acciones específicas para poder experimentarlas.

**RELACIONES**  
(Relationships)  
La cantidad y calidad de las relaciones que establezcamos con los demás es clave para generar bienestar.

**GRATITUD**  
(Gratitude)  
Repasar cada detalle de lo alcanzado, visualizando con nitidez qué lo hizo posible y conectando con la gratitud hacia otros.



**COMPROMISO**  
(Engagement)  
Capacidad de permanecer atento, consciente y compenetrado con la actividad o acción que se está ejecutando.

**PROPÓSITO**  
(Purpose)  
Más que hallar una actividad que nos llene el alma, incluye el descubrimiento de las condiciones para que lo que hacemos nos parezca significativo.

3

## Análisis de Clima Laboral



4

## ANÁLISIS DE CLIMA LABORAL

Alcance  
750 personas que colaboran



Es un levantamiento e interpretación de información que ayudará a analizar cuantitativamente la cultura organizacional y medir el compromiso del equipo.

Diseño, Implementación e Interpretación de la evaluación de clima laboral en el COBACAM.

Se realizará una evaluación de clima laboral que refleje la percepción del equipo a través de una herramienta electrónica de análisis de clima diseñada para el COBACAM, la información recogida permitirá detallar el desarrollo de la metodología propuesta para el crecimiento de los colaboradores del área de manera personal y profesional.

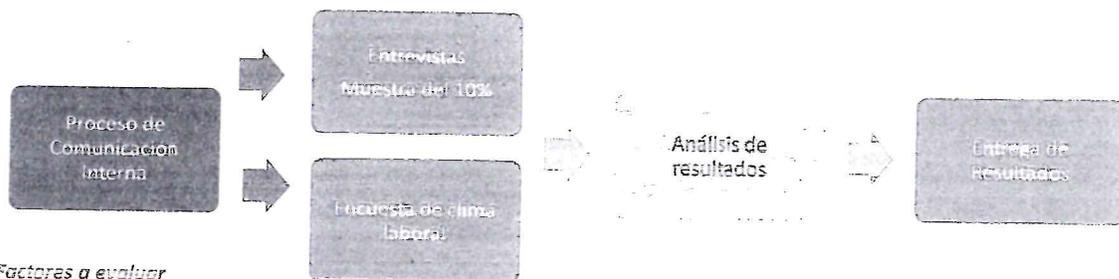
Además del beneficio del conocimiento interno del área, permite a los colaboradores canalizar sus opiniones a través de una herramienta interna. El hecho de permitir expresar opiniones y saber que éstas van a ser conocidas y tenidas en cuenta por los directores, directoras y responsables, ayuda ya de por sí en una mejora del clima laboral.

5



## ESTUDIO DE CLIMA LABORAL

El levantamiento de información se realiza a través de una herramienta digital que permite:



**Factores a evaluar**

**Elementos:** *Estructurales (condiciones de trabajo) coyunturales (forma de trabajo, actitud, atención, comunicación, confianza, etc.) e Individuales.*

**Bienestar:** *El bienestar es la experiencia psicológica de placer y felicidad, cuando el y la colaborador/a se encuentra en un estado de bienestar es capaz de disfrutar la vida y relativizar los problemas e inconvenientes cotidianos.*

**PERMA:** *Se realizará una evaluación para identificarlo a nivel grupal y personalizado, analizando cada uno de los factores.*

6

# GENERALES CLIMA LABORAL

1 de Julio de 2022



## Incluye:

- Consultores
- El desarrollo de las herramientas:
  - Plan de comunicación
  - 750 cuestionarios electrónicos
  - 80 Entrevistas virtuales
  - Interpretación y análisis de información
  - Reporte de resultados
  - Planteamiento de la Estrategia

El monto de la inversión es de: \$ 156,000 pesos más IVA

## No incluye:

Viáticos ni transportación (El monto se calculará una vez autorizada la logística, solo en caso de requerirse de manera presencial)  
Renta del lugar  
Servicio de alimentos/bebidas.

Forma de pago: 50% de anticipo y 50% a la entrega.

Gabriela León Aparicio  
Socia – directora  
Representante Legal  
Código Genético Empresarial. SA de CV